

Andrade & Salgado  
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea  
Dr. Roberto Salgado Valdez  
Dra. María Elena Andrade  
Dr. Miguel Andrade Luna

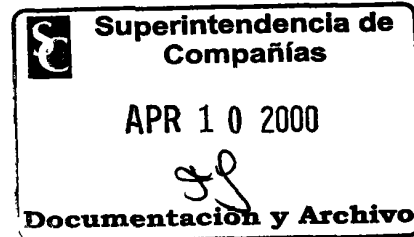
Pinzón 511 y Av. Orellana,  
Edif. Pinzón 4º piso  
P.O. Box 17-07-9021,  
Quito, Ecuador

51067-  
5898  
527-750 / 543-201  
551-439  
Fax (593) 2 567-593

Quito, 5 de abril del 2000

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Ciudad

Estimados Señores:



En cumplimiento con lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías, adjunto a la presente cúpleme hacerles llegar una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía ASTROFLORES C. LTDA., celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 15 de febrero del 2000, y marginada en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo el 3 de abril del 2000.

CEDENTES.-

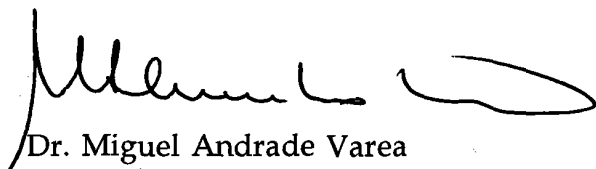
Astro Ltd.  
Mónica Vegalara  
Juan Carlos León D.

CESIONARIO.-

Forest Associates Inc.

Muy atentamente,

OK. Ingresado al sistema.  
2000.04.12. JH

  
Dr. Miguel Andrade Varea  
Matrícula 974

DIRECCION DE LA EMPRESA: Av. Naciones Unidas 10-84 Ed. Banco La  
Previsora - Torre B - Oficina 611 Telf. 468 - 702.

1 ESCRITURA NUMERO CERO CIENTO QUINCE (0115).-----

2 CESION DE PARTICIPACIONES

3 OTORGADA POR

4 LA COMPAÑIA ASTRO LTD. Y OTROS

5 A FAVOR DE

6 LA COMPAÑIA FOREST ASSOCIATES INC.

7

8 CUANTIA: S/. 500'000.000

DI 3 COPIAS

9 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador,

10 hoy día quince de febrero del dos mil, ante mi, Doctor Hugo Cornejo

11 Rosales, Notario Vigésimo Cuarto, del Cantón Quito, comparecen al

12 otorgamiento del presente instrumento por una parte los señores doctor Miguel

13 Andrade Varea, a nombre y en representación de ASTRO LTD. y de los

14 cónyuges Mónica Vegalara Franco y Javier Zarama Woodcok, en su calidad de

15 Apoderado Especial; el señor Economista Juan Carlos León Delgado y su

16 cónyuge la señora Doña María Consuelo Pinzón de León, por sus propios

17 derechos y por otra parte los señores doctor José Hernan Arias Arango y la

18 doctora Clemencia Gabriela Gutiérrez Pérez, a nombre y en representación de la

19 Compañía Forest Associates Inc., como sus apoderados conjuntos.- Los

20 otorgantes son Ecuatoriano el primero y Colombianos los restantes, casados,

21 mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de

22 conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que

23 me presentan cuyo tenor es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase

24 elevar a escritura pública la siguiente minuta: PRIMERA.-

25 OTORGANTES.- UNO PUNTO UNO.- Por una parte el señor doctor

26 Miguel Andrade Varea, a nombre y en representación de ASTRO LTD. y de los

27 cpnyuges señora Mónica Vegalara Franco y Javier Zarama Woodcok, en su

28 calidad de Apoderado Especial, según consta de los poderes adjuntos; y el

1 señor Economista Juan Carlos León Delgado y su mujer la señora Doña María  
2 Consuelo Pinzón de León, por sus propios derechos y a quienes en adelante  
3 podrá citarse como LOS CEDENTES.- UNO PUNTO DOS.- Por otra, los  
4 señores doctor José Hernan Arias Arango y la doctora Clemencia Gabriela  
5 Gutiérrez Pérez, a nombre y en representación de la Compañía Forest  
6 Associates Inc., como sus apoderados.- Los otorgantes son Colombianos,  
7 casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santa Fe de Bogotá a  
8 quien en adelante podrá citarse como LA CESIONARIA.- UNO PUNTO  
9 TRES.- Los otorgantes expresan su libre y voluntario consentimiento para la  
10 celebración del presente contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-  
11 DOS PUNTO UNO.- ASTROFLORES C. LTDA., se constituyó en la ciudad  
12 de Quito, como una compañía limitada, mediante escritura pública otorgada el  
13 cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario  
14 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Pedro  
15 Moncayo el veintitrés de octubre del mismo año.- DOS PUNTO DOS.- El  
16 capital social de la Compañía alcanza a la suma de UN MIL millones de sucres,  
17 dividido en un millón de participaciones de un mil sucres de valor cada una,  
18 esta distribuido en la siguiente forma:

| 19 <u>SOCIOS</u>               | <u>CAPITAL</u>    |
|--------------------------------|-------------------|
| 20 ASTRO LTDA.                 | 960'000.000       |
| 21 Juan Carlos León delgado    | 20'000.000        |
| 22 <u>Sra. Mónica Vegalara</u> | <u>20'000.000</u> |
| 23 TOTAL                       | 1.000'000.000     |

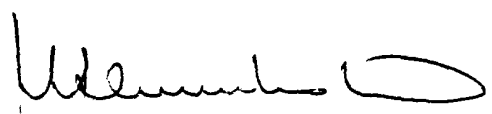
24 DOS PUNTO TRES.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía  
25 reunida el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve por  
26 unanimidad resolvió dejar si efecto la cesión autorizada en la Junta reunida el  
27 día tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, así mismo, por  
28 unanimidad, resolvió autorizar a todos los socios de la Compañía a ceder todas

1 sus participaciones sociales en favor de la Compañía Forest Associates Inc.,  
2 conforme consta de la certificación expedida por el Gerente General de la  
3 Compañía, que se acompaña.- **TERCERA. CESION DE**  
4 **PARTICIPACIONES.- TRES PUNTO UNO.-** Con los antecedentes que  
5 quedan señalados, LOS CEDENTES tiene a bien ceder y transferir en favor de  
6 Forest Associates Inc. UN MILLON de participaciones sociales que poseen en  
7 la compañía ASTROFLORES Cia Ltda.- Cada participación tiene un valor  
8 nominal de UN MIL SUCRES y el precio de las participaciones que se  
9 transfieren ha sido fijado, de mútuo acuerdo, en el cincuenta por ciento de su  
10 valor nominal, en razón de las pérdidas que tiene la Compañía y las dificultades  
11 del sector florícola.- El precio ha sido pagado a LOS CEDENTES quienes  
12 declaran tenerlo recibido de LA CESIONARIA, a su entera satisfacción, en las  
13 proporciones correspondientes y sin lugar a reclamo por ningún concepto, ni  
14 siquiera por un eventual error de cálculo o concepto.- TRES PUNTO DOS.- La  
15 transferencia comprende las participaciones sociales así como todos los  
16 derechos por reservas, superávit, utilidades no distribuidas o en curso, así como  
17 los aportes para futura capitalización y préstamos en la parte correspondiente y  
18 en general todos los derechos inherentes a las participaciones, cuentas  
19 patrimoniales y créditos, por cualquier concepto, presente, pasado o futuro, sin  
20 que por lo mismo LOS CEDENTES se reserven ningún derecho o beneficio en  
21 relación con las participaciones que transfieren.- TRES PUNTO TRES.- Como  
22 consecuencia de la cesión precedente el capital de la Compañía queda distribuido  
23 en la siguiente forma:

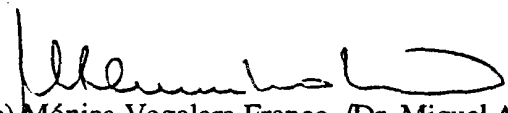
| SOGIO                  | CAPITAL       |
|------------------------|---------------|
| FOREST ASSOCIATES Inc. | 1.000'000.000 |
| TOTAL                  | 1.000'000.000 |

27 Se agrega como documento habilitante la certificación emitida por el señor  
28 Gerente General de la Compañía, aclarándose que la Compañía anulará los

1 Certificados de Aportación de los CEDENTES y emitirá otros sustitutivos, en  
2 favor de la CESIONARIA, de acuerdo con la nueva distribución del capital.-  
3 Agregue, señor Notario, las restantes cláusulas necesarias para la validez de este  
4 instrumento.- Hasta aquí la minuta que está firmada por el Doctor Miguel  
5 Andrade Varea con matrícula profesional número novecientos noventa y cuatro  
6 del Colegio de Abogados de Quito, que los otorgantes elevan a escritura pública  
7 con todos los efectos legales.- Leída que les fue a los comparecientes, por mi el  
8 Notario, la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman conmigo en  
9 unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

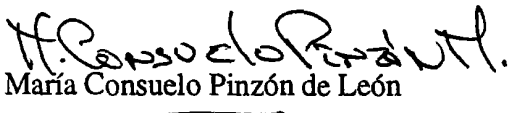
10  
11   
12 p) ASTRO LTD. / Dr. Miguel Andrade Varea

C.C. 17-0025705-6

13  
14   
15 p) Mónica Vegalara Franco /Dr. Miguel Andrade Varea C.C. 17-0025705-6/  
16 Javier Zarama Woodcok

17   
18 Econ. Juan Carlos León Delgado

Ced. Id. 171314182-6

19  
20   
21 María Consuelo Pinzón de León

Ced. Id. 171333031-2

22  
23  
24 p) Forest Associates Inc.

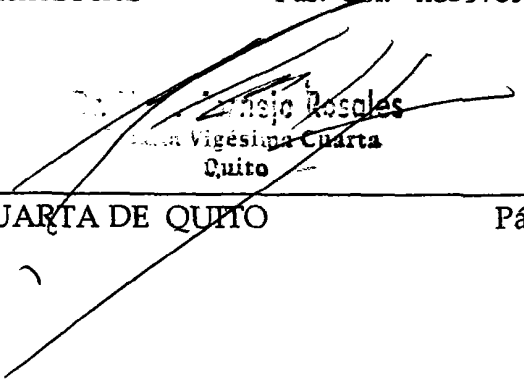
25 Dr. José Hernán Arjas Arango

Pas. Col. AG415437

26 Dra. Clementina Gabriela Gutiérrez Pérez

Pas. Col. AG397896

27  
28   
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

  
Francisco Rosales  
Notario Vigésima Cuarta  
Quito  
Pág. 4



### CERTIFICACION

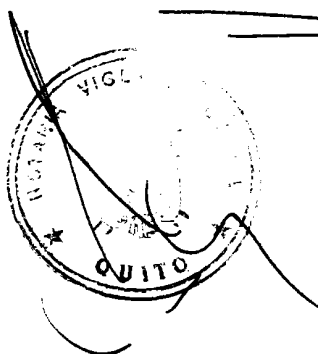
En mi calidad de Gerente General de la Compañía **ASTROFLORES C. LTDA.** certifico que la Junta General de Socios de la Compañía en la reunión del 25 de octubre de 1999, por unanimidad, autorizó las siguientes cesiones de participaciones :

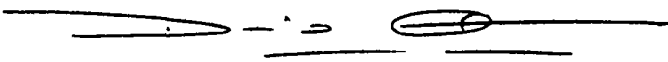
| <u>CEDENTE</u>      | <u>CESIONARIO</u>      | <u>PARTICIPACIONES</u> |
|---------------------|------------------------|------------------------|
| Astro Ltd.          | Forest Associates Inc. | 960.000                |
| Mónica Vegalara     | Forest Associates Inc. | 20.000                 |
| Juan Carlos León D. | Forest Associates Inc. | 20.000                 |

Cada participación tiene un valor nominal de UN MIL SUCRES y todas se hallan íntegramente pagadas.

Emito la presente certificación debidamente autorizado por la Junta General.

Quito, a 25 de octubre de 1999



  
Daniel Atuesta Anzola  
GERENTE GENERAL

## PODER ESPECIAL

### OTORGANTE

Concurre al otorgamiento del presente instrumento ASTRO LTDA., compañía constituida el 9 de agosto de 1984 en la Notaria Quinta de Santafé de Bogotá, Colombia, bajo escritura pública número 7904, representada por el señor Economista JAVIER ZARAMA WOODCOCK, como consta en el registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien comparece al otorgamiento de este instrumento como Gerente General de la Sociedad y la que en adelante se denominará el MANDANTE.

### PODER ESPECIAL:

El MANDANTE, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, en el derecho se requiera, a el Señor Doctor Miguel Andrade Varca y/o a la señora Doctora María Elena Andrade de Jijon, a quienes se citará en adelante como los MANDATARIOS, para que a su nombre y en su representación realicen los siguientes actos:

- 1- Para representar a el MANDANTE en la constitución de compañías civiles y/o mercantiles a formarse en el Ecuador. Para estos efectos el MANDANTE autoriza a los MANDATARIOS a pactar los términos, condiciones, estatutos y demás estipulaciones de tales compañías así como suscribir las escrituras de constitución, las acciones o participaciones, las actas y demás documentos necesarios para tales propósitos.
- 2- Para solicitar las autorizaciones que fueren requeridas para la realización de las inversiones en la compañía antes referida, así como para que registren las inversiones que se realicen ante los organismos competentes del Ecuador.
- 3- Para que asistan a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios, de las compañías de las que participa el MANDANTE con plenitud de facultades y atribuciones, bien sea personalmente o por delegación.
- 4- Es voluntad de el MANDANTE, que los MANDATARIOS en ningún caso encuentren obstáculos que les impidan el ejercicio de este mandato, para lo cual se les otorga todas las facultades adicionales que fueren necesarias.
- 5- El presente poder autoriza a los MANDATARIOS para ceder, vender o transferir las acciones y participaciones de el MANDANTE en las compañías que forme parte y conforme a los estatutos que para estos efectos se contemplan en el pacto social de las mismas.
- 6- El presente poder se otorga por plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento.

**RATIFICACION:** Adicionalmente el MANDANTE aprueba, ratifica y de ser necesario convalida todas y cada una de las intervenciones realizadas a su nombre por los MANDATARIOS en las Juntas Generales de Socios de las compañías ecuatorianas en las cuales el MANDANTE tiene participación.

Dado en Santafé de Bogotá el día 28 de mayo de 1997.

JAVIER ZARAMA WOODCOCK

Ante el Notario Treinta del Cerclo de Sanafé

de Bogotá compareció: W. S. e. C. S. e.

Citama Woodcock  
when exhibited to C. C. 19472.202

expedida en B. 2. m. H.

y declaro que esta es la única y buena que aparece

*en el presente documento*

~~el contenido de~~

19'4F2.262 de Bfr.

Firma autografa del Gerente

29 MAY 1967

Degele,

in general

SECRET - INTER DOCUMENTO

ALL RIGHTS RESERVED



# PLANTING THE RECORD

### Consiglio di Amministrazione

Por lo tanto, la pata no es una "falacia" que se antecede, el  
manifiesto "no" es una "falacia" que es autén-  
tica, clara y precisa.

Mano Francisco Herrera  
Año 30 de oto

quodammodo inordinata.

August 1964

II-13, ✓ def 302

ad. 11/12/97

El 30 de ... NO 250 ...

del congreso de los Estados Unidos.

13-00000 BENT

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

...and the

R<sub>1</sub>-----





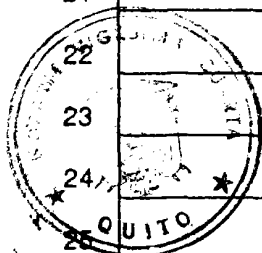
NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

-- ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte

1 interesada con esta fecha y en UNA (1) foja útil,  
2 protocolizo en el Registro de escrituras Públicas de  
3 la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón, actualmente  
4 a mi cargo, el PODER, que antecede.- Quito, a veinte  
5 de junio de mil novecientos novecientos noventa y  
6 siete.- El Notario firmado) Dr. Hugo Cornejo Rosales,  
7 hay un sello).--  
8

9  
10 Es fiel y <sup>05</sup> COPIA CERTIFICADA del poder que  
11 antecede, protocolizado hoy ante mi; y, en fe de ello  
12 confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a veinte de  
13 junio de mil novecientos noventa y siete.-  
14

15  
16 ~~Dr. Hugo Cornejo Rosales~~  
17 ~~Notario Vigésimo Cuarta~~  
18  
19  
20  
21



22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
**DR. HUGO CORNEJO ROSALES**



**SEÑOR CONSUL:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una del siguiente tenor:

OTORGANTE: Comparece al otorgamiento del presente instrumento la señora MONICA VEGALARA FRANCO, por sus propios derechos y a quien en adelante podrá denominarse la MANDANTE. La otorgante es de nacionalidad colombiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá, Colombia y legalmente capaz.

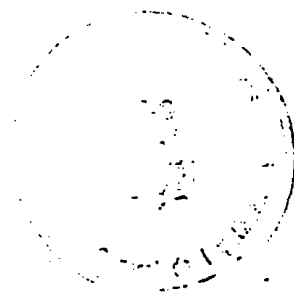
**PODER ESPECIAL:**

La MANDANTE, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a el Señor Doctor Miguel Andrade Varea, para que a su nombre y en su representación realice los siguientes actos:

1- Para representar a la MANDANTE en la constitución de compañías civiles y mercantiles a formarse en el Ecuador, lo mismo que para los aumentos de capital de las compañías en las cuales la MANDANTE posea alguna participación. Para estos efectos, la MANDANTE autoriza a el MANDATARIO pactar los términos, condiciones, estatutos y demás estipulaciones de tales compañías así como suscribir las escrituras de constitución o de aumento de capital, las acciones o participaciones, las actas y demás documentos necesarios para tales propositos.

2- Para solicitar las autorizaciones que fueren requeridas para la realización de las inversiones en las compañías antes referidas, así como para que registren las inversiones que se realicen ante los organismos competentes del Ecuador.





- 3- Para que asista en su ausencia a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías de las que forme o llegue a formar parte la MANDANTE, con plenitud de facultades y atribuciones.
- 4- Es voluntad de la MANDANTE, que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato, para lo cual se le otorgan las facultades adicionales que fueren necesarias.
- 5- El presente poder no autoriza a el MANDATARIO para ceder, vender o transferir las acciones y participaciones que lleguen a ser propiedad de la MANDANTE.
- 6- La validez de este poder se extiende desde la fecha del mismo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1.993).

Usted señor Consul, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.

Dado en Santafé de Bogotá, Colombia, a los ventidos (22) días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos (1.992).

LA MANDANTE

*Monica Vegalara*

MONICA VEGALARA FRANCO

# DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita ELISA ARIZA DE BELTRAN

Notaria 42 del Circulo de Bogota. Encargada

certifica que las firmas que autorizan el anterior

documento corresponden a las que

registraron en la notaria Manica

Legallara Franco

según la confrontación que se ha hecho de

ellos. Dado en Bogota, a

23 JUL. 1992



## REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogota

Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
suscrito Consul.

del Ecuador en Santa Fe de Bta  
Colombia certifica que es autentica, siendo  
la que usa el señor Elisa Ariza de  
Beltran. Notaria Cuarenta y dos (E)

en todas sus adquisiciones.

Autenticación No.

Partida Registral

Valor de la Adquisición

Lugar y fecha Santa Fe de Bogota a

Bogota 23 de 1992.

1282  
II - 13 - cl.  
Us \$ 30.00

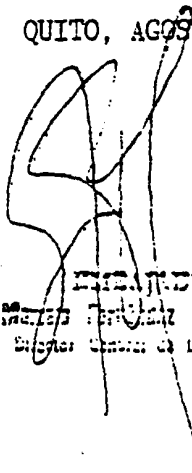


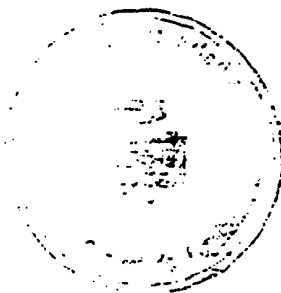
Manica Legallara Franco  
Manica Legallara Franco  
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTA  
REPUBLICA DEL ECUA..../.

VIENE...../.

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION No.20001  
CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. MAURICIO AGUIRRE DE A.,  
CONSUL DEL ECUADOR EN BOGOTA, ES AUTENTICA.

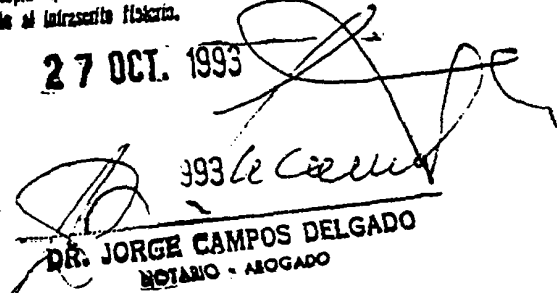
QUITO, AGOSTO 13 DE 1992

  
**MINISTRO**  
Mauricio Aguirre de A.  
Director General de Legaciones



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CIRCULO QUITO.- Da  
severa con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto  
Nº 2388, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril  
de 1978, que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial, Day Fe  
que la copia que antecede es igual al documento original  
presentado al infrascripto Notario.  
Quito.

27 OCT. 1993

  
1993 le Campos  
**DR. JORGE CAMPOS DELGADO**  
NOTARIO - ABOGADO

SEÑOR CONSUL:

En su registro de escrituras díguese hacer constar una del siguiente tenor:

**OTORGANTE:**

Concurre al otorgamiento del presente instrumento el señor **JAVIER ZARAMA WOODCOK**, identificado con CC No. 19'472.262 de Bogotá, por sus propios derechos. El compareciente es colombiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá y legalmente capaz y a quien en adelante podrá citarse como el **MANDANTE**.

**PODER ESPECIAL:**

El **MANDANTE**, de manera libre y voluntaria tiene a bien conferir un poder especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere necesario, en favor del doctor Miguel Andrade Varela, a quien podrá citarse en adelante como el **MANDATARIO**, para que actuando a su nombre y en su representación suscriba la escritura de compraventa de las veinte mil participaciones sociales y demás derechos que tiene en la Compañía **ASTROFLORES Cia. Ltda.**, a su nombre propio, su esposa, la señora Doña Mónica Vega Lara Franco, de quien es también apoderado el propio **MANDATARIO** y que corresponden a la sociedad conyugal que tiene formada con su esposa. El **MANDATARIO** queda expresamente autorizado para suscribir la escritura respectiva y hacer todo cuanto fuere menester para perfeccionar la venta de las indicadas participaciones y derechos, bien entendido que el precio de esa venta lo tienen recibido el **MANDANTE** y su mujer, a satisfacción y con anterioridad.

Díguese agregar, señor Cónsul, las restantes cláusulas necesarias para la validez de este instrumento

Dado en Bogotá a los 18 de enero del 2.000.

Fdo. por el **MANDANTE**

JAVIER ZARAMA WOODCOK  
Cédula de Ciudadanía No. 19'472.262

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:  
QUE ESTE ESCRITURAL PRESENTADO PERSONALMENTE POR:  
Jose Javier Zarama Woodcock  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CC. N° 19.472.262  
Bogotá, Y MANIFIESTO  
QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA ES LA INEL  
DE SUYA.

28 ENE. 2000

NOTARIO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
CALLE 14 N° 70-25

PRESENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 para la certificación del Ejercicio del Cargo de Notario,  
 en el Círculo del Grupo de Actividades Notariales delegada  
 para ser tal, mediante resolución No. 5616 de Octubre 20 1997

**CERTIFICA:**

Yo, Juan M. Silva  
 Notario 24 del Círculo de OT  
 Ejercía el cargo a la fecha de autenticación del presente  
 documento **- 8 FEB. 2000**  
 Ciudad de Bogotá, D.C.  
 Encargados Grupo de Actividades Notariales

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSULADO GENERAL EN BOGOTA**

Presentada para Autenticar la Firma que antecede,  
 el Suscrito CONSUL DEL ECUADOR, Certifica que  
 es aut. declarando lo que usa el Señor

Guillermo Trujillo Jarama  
Abogado de la Abogacía H.A.S.

en todas sus actuaciones.

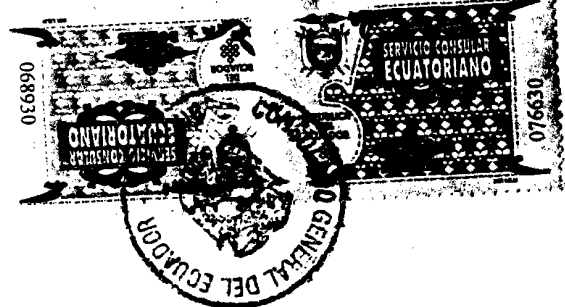
Autenticación No. 199/2000

Aranos 15-9 Valo 15/30

Fecha 2000 10 de Febrero 2000

El Suscrito no asume responsabilidad alguna por  
 el contenido de este Documento.

**JOSE E. NUÑEZ T.**  
 Ministro, Encargado  
 de las Funciones Consulares



NO SE ASUME  
 RESPONSABILIDAD DEL TEXTO  
Yllanes

7000 FEB 10 A 10:11:14

DEPT. DE LEGALIZACIONES  
 SANTA FE DE BOGOTÁ

MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES

217602

COPIA FIRMA APARECE EN EL  
 DOCUMENTO DESEMPENA  
 LAS FUNCIONES INDICADAS

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE

FOREST ASSOCIATES INC.

Una reunión de la Junta Directiva de **FOREST ASSOCIATES INC.** se celebró en el Edificio Arango-Orillac, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá el día 22 de octubre de 1999 a las 2:00 p.m.

**AVISO:** Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

**PRESENTES:** La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**FRANCIS PEREZ  
DARLENE BAYNE  
CATALINA GREENLAW  
KATIA SOLANO**

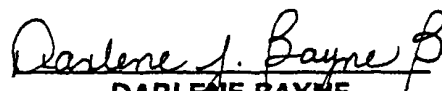
**PRESIDENTE DE LA REUNION:** FRANCIS PEREZ, Presidente de la sociedad.

**SECRETARIA DE LA REUNION:** DARLENE BAYNE, en ausencia de la Secretaria de la sociedad.

**SE RESOLVIO:** Autorizar a **DARLENE BAYNE** para conferir, en nombre y representación de esta sociedad, un poder general a favor del **Dr. José Hernan Arias Arango y la Dra. Clemencia Gabriela Gutiérrez Pérez**, actuando conjuntamente, conforme a las facultades descritas en la página adjunta a esta acta.

**CIERRE:** No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

  
**FRANCIS PEREZ**  
Presidente de la Reunión

  
**DARLENE BAYNE**  
Secretaria de la Reunión





## PODER

Yo, **DARLENE BAYNE**, debidamente autorizada para este acto en una reunión de la Junta Directiva de **FOREST ASSOCIATES INC.** celebrada el día 22 de octubre de 1999, por este medio confiero poder general a favor del **Dr. José Hernan Arias Arango y la Dra. Clemencia Gabriela Gutiérrez Pérez, actuando conjuntamente**, para que actúen conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el **Dr. José Hernan Arias Arango y la Dra. Clemencia Gabriela Gutiérrez Pérez, actuando conjuntamente**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el 22 de octubre de 1999 y retendrá plena fuerza hasta el 22 de octubre de 2002.

Emitido y firmado en Panamá, República de Panamá, este día 22 de octubre 1999.

  
**DARLENE BAYNE**  
En nombre y representación de  
**FOREST ASSOCIATES INC.**

REPUBLICA DE PANAMA  
- TIMBRE NACIONAL -

2006.00

164  
8010  
9963

07 12 99

Yo, Licda. Blanca Vanegas de Jácome, Notaria Pública  
Quinta del Circuito de Panamá, con Céd. N° 8-201-1919,  
CERTIFICO: Que la firma anterior es auténtica, pues ha  
sido reconocida por el firmante como suya.

Panamá, 07 DEC 1999

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Blanca Vanegas de Jácome  
Notaria Pública Quinta 154



El infrascrito funcionario de  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores debidamente autorizado  
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BLANCA VANEGAS DE JACOME

es auténtica del funcionario que el día 7

de diciembre año 1999

ejercía el cargo de Notaria Publica Quinta del

Circuito de Panama

Panamá 7 de diciembre año 1999

Autenticación N° 154 FG

Edmundo Carouña Barés Varela  
Firma del funcionario General de Autenticaciones y  
Legalizaciones  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido  
del documento.



CONSULADO GENERAL  
DE ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 1052/99

Presentada para autenticar la firma  
que antecede, el suscrito certifica  
que es auténtica, siendo la que usa,  
en todas sus actuaciones, el (la)  
señor (a)

DIANA CAROLINA BARES VARELA, Directora  
General de Autenticaciones y  
Legalizaciones del Ministerio de  
Relaciones Exteriores de Panamá.

PARTIDA ARANCELARIA: 13-d

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 30.00

PANAMA, 9 DE DICIEMBRE, DE 1999.



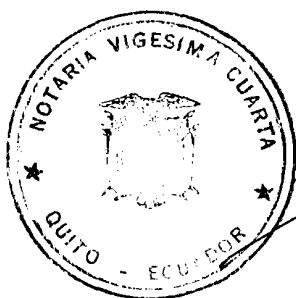
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con  
esta fecha y en dos fojas útiles, protocolizo en el Registro  
de escrituras públicas de la Notaría Vigésima Cuarta de este  
cantón, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.-  
Quito, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y -  
nueve.- El Notario, firmado) Dr. Hugo Cornejo Rosales, hay  
un sello).-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que an-  
tecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello confie-  
ro ésta, sellada y firmada en Quito, a quince de diciembre  
de mil novecientos noventa y nueve.-



Dr. H. Cornejo Rosales  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito

RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ASTROFLORES C. LTDA. otorgada el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Jorge Campos Delgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, actualmente a mi cargo.- Quito, a veinte y ocho de febrero del dos mil.-



**Dr. Hugo Cornejo Rosales**  
Notaría Vigésima Cuarta  
QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiere esta **TERCERA**

**COPIA CERTIFICADA** de la escritura de cesión de Participaciones otorgada por la Compañía Antro Ltd. y Otras a favor de la Compañía Forest Associates Inc., sellada y firmada en Quito, a quince de febrero del dos mil.-



**Dr. Hugo Cornejo Rosales**  
Notaría Vigésima Cuarta  
Quito

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, en el Registro Mercantil de este Cantón.- Se anotó con el N° 376 en el Repertorio.- Tabacundo, a tres de Abril del año dos mil.-

**EL REGISTRADOR,**



**Dr. Milton H. Callegorra**  
**REGISTRADOR**